Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 01 de octubre de 2021
Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00344-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD CARCO- SEVES S A S
DEMANDADO: Numidia Luque Roa - Angélica Gonzalezrubio Mosquera

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, uno de los demandados presentan escrito solicitando se informe sobre el estado actual del proceso, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 01 de octubre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que anteceded ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de los señores **Numidia Luque Roa y Angélica Gonzalezrubio Mosquera** , por la suma de Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Sesenta y Siete Pesos Moneda legal ($1.573.067.00 M. L) a favor de la sociedad Carco -Seves S A S
Por escrito allegado al despacho a través de correo electrónico (Luzdarys Ortega) luzdarys.ortegao@gmail.com) solicitando se le informes sobre el estado actual del procedo
Este despacho les hace saber a la solicitante demandada , que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente. Dentro del escrito allegado al expediente NO se señala con claridad la intensión de darse por notificado , No lo manifiestan con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso y adjuntar copia de la cedula de ciudadanía.
De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial conmina a la demandada solicitante para que se notifiquen del mandamiento de pago a través de las figuras jurídicas arriba señala y así tener conocimiento de todas las actuaciones procesales en este proceso. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Recházese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas
Segundo:- Se requiere a la demandada **Angélica Gonzalezrubio Mosquera** con C. C # 22.517.875 para que se notifiquen del Mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2019, librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente, allegar copia de su cedula de ciudadania y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordenen
Tercero.- Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico (Luzdarys Ortega) luzdarys.ortegao@gmail.com)

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 119 DE
FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:
8358f3ab93d65b13c63eb8a4e370e5268a6f e388969498db35369a0550a3c319
Documento generado en 01/10/2021 01:12:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica